



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0005 -2012-GORE-ICA/GRINF

Ica, 12 ENE. 2012

Visto el Oficio N° 077-2012-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Reconstrucción de ambientes y adquisición de equipamiento biomédico básico del Puesto de Salud Condorillo Alto del Distrito de Chincha Alta – Provincia de Chincha – Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

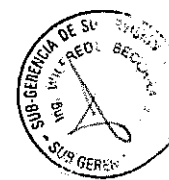
CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Prá por parte del Comité Especial del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0021-2011-GORE-ICA, el GORE ICA suscribió el Contrato de Obra N° 010-2011-GORE-ICA en fecha 20 Mayo 2011 con la empresa **CONSORCIO CONDORILLO**, debidamente representado por ROSALINA MANDUJANO SIMON, para la ejecución de la Obra mencionada en el VISTO, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios y por el importe de S/. **452,596.02** nuevos soles incluido IGV.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de la información existente en la presente Liquidación, se desprende que el cumplimiento del último requisito para el inicio del plazo contractual correspondió a la entrega del Adelanto Directo, el mismo que de acuerdo a la consulta efectuada a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ica, mediante Memorando N° 002-2012-GORE-ICA/OTE de fecha 10 Enero 2012 precisó que fue efectuado el 14 Junio 2011, por consiguiente el plazo de ejecución de la presente obra vence el 12 Setiembre 2011.

Que, de acuerdo a lo precisado en los Asientos N° 163 y 164 del Cuaderno de Obra, ambos de fecha 13 Setiembre 2011, el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente precisan que en dicha fecha se dio término a la ejecución de la meta programada del presente contrato, de lo que se desprende que esta terminó con un día de atraso, presentando el Ing. Supervisor a la Entidad Contratante la comunicación de la terminación de Obra a través de su Carta N° 006-2011-AGO-SE de fecha 16 Setiembre 2011, solicitando se designe el Comité de Recepción, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0165-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de Setiembre 2011, designándose el Comité de Recepción.

Que, en fecha 05 de Octubre 2011 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, determinando la existencia de observaciones, suscribiéndose el Acta de Observaciones en dicha fecha, documento en el que por error se indica que el acto culminó en fecha 04 de Octubre del 2011; es de indicar además que la visita de obra por parte del Comité de Recepción es precisada en Cuaderno de Obra en el Asiento N° 165 de fecha 10 Octubre 2011, lo que demuestra que dicho Asiento fue efectuado en fecha posterior; el plazo para el levantamiento de las observaciones vence el 19 de Octubre del 2011.



Que, de acuerdo a lo precisado en los Asientos N° 171 y 172 del Cuaderno de Obra, ambos de fecha 18 Octubre 2011, el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente precisan que en dicha fecha se dio término al levantamiento de las observaciones, precisando el Ing. Supervisor que comunicará a la Entidad para que se proceda a la recepción de Obra.

Que, en fecha 07 Noviembre 2011 el Comité de recepción verifica el levantamiento de las Observaciones, suscribiendo en dicha fecha el Acta de Recepción pertinente.

Que, mediante Carta N° 025-CONDORILLO de fecha 28 Noviembre 2011, la empresa Contratista CONSORCIO CONDORILLO presenta al Ing. Supervisor en la misma fecha la Liquidación de su Contrato de Obra, quien al término de su revisión y precisando su aprobación la remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 010-2011-AGO-SE en fecha 02 Diciembre 2011, siendo derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 14 Diciembre 2011 para su evaluación, quien al término de su labor emite el Informe N° 100-2011-SGSL/AFC presentado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en fecha 21 Diciembre 2011, donde precisa la existencia de dos Observaciones: Fecha de otorgamiento del Adelanto Directo y error en el cálculo de la Deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado, siendo remitido a la empresa Contratista mediante el Oficio N° 2487-2011-GORE-ICA-SGSL de fecha 27 Diciembre 2011.

Que, la empresa Contratista mediante Cartas N° 027 y 028-CONDORILLO, de fechas 28 y 29 de Diciembre 2011, emite pronunciamiento sobre las observaciones, aceptando el recálculo de las Deducciones efectuado por la Entidad Contratante y ratificándose como fecha de cobro del Adelanto Directo el 15 Junio 2011, sustentando que si bien el GORE ICA depositó el dinero el 14 Junio 2011, estos recién están disponibles para el beneficiario al día siguiente de realizada la operación, documento que al ser derivados al Ing. Ananías Fernández Condorí motivaron derivar la Carta N° 027-CONDORILLO en consulta a la Oficina de Tesorería del GORE ICA, quien mediante Memorando N° 002-2012-GORE.ICA/VOTE de fecha 10 Enero 2012 responde que se debe considerar como fecha de pago el 14 Junio 2011 por ser la fecha en la que el proveedor recibe los recursos.

Que, al término de la evaluación de los documentos presentados por la empresa Contratista y la Oficina de Tesorería del GORE ICA, se determina que el detalle de la Liquidación del Contrato de la presente Obra, conciliado con la información de pagos emitida a través del Informe N° 088-2011-SGSL/VHJR del CPC Víctor Hugo Janampa Rojas, es el siguiente:

AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO

1.1.1. Contrato Principal	S/.	383.555,95
1.1.2. Deductivo de Obra		0,00
1.1.3. Adicionales de Obra		0,00
1.1.4. Reajuste por fórmula polin.		

Contrato principal 4.804,67

Sub Total S/ 388.360,62

IGV 69.904,91

TOTAL AUTORIZADO S/ 458.265,53





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0005 -2012-GORE-ICA/GRINF

1.2 PAGADO

1.2.1. Contrato Principal Reajustado	S/.	380.332,79	
1.2.2. Deductivo de Obra		0,00	
1.2.3. Adicionales de Obra		0,00	
1.2.4. Reajuste por fórmula polin.			
Contrato principal		<u>0,00</u>	
Sub Total	S/.	380.332,79	
IGV		<u>72.263,23</u>	
TOTAL PAGADO	S/.		<u>452.596,02</u>
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.		5.669,51

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	76.711,19	
2.1.2. Para materiales	<u>88.108,14</u>	164.819,33

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	76.711,19	
2.2.2. Para materiales	<u>88.108,14</u>	<u>164.819,33</u>
Saldo	S/.	0,00

III. OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso	3.352,56	3.352,56
-----------------------------	----------	----------



3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso	0.00	<u>0.00</u>
Saldo en contra del Contratista	S/.	3.352,56

<u>LIQUIDACIÓN DE SALDOS</u>	A cargo del <u>Contratista</u>	A favor del <u>Contratista</u>
I.- Autorizado y pagado	0.00	5.669,51
II.- Adelantos	0.00	0.00
III.- Otros	<u>3.352,56</u>	<u>0.00</u>
SALDOS	S/.	5.669,51

CONCLUSION: SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. **2.316,95** (incluido IGV).

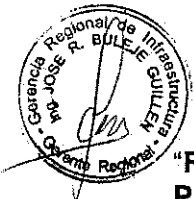
Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Reconstrucción de ambientes y adquisición de equipamiento biomédico básico del Puesto de Salud Condorillo Alto del Distrito de Chincha Alta – Provincia de Chincha – Ica", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. 458.265,53 nuevos soles incluido IGV, la aplicación de una Penalidad por atraso en terminación de Obra ascendente a S/. **3.352,56** y un saldo a favor del Contratista ascendente a S/. **2.316,95** incluido IGV, correspondiente a parte del Contrato Principal y a Reajustes por Fórmula Polinómica.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo, se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento entregada a la firma del Contrato.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0005 -2012-GORE-ICA/GRINF

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO CONDORILLO**, contratista de la presente Obra, con domicilio legal según el Contrato en la calle Héctor Arellano N° 266 -- Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. JOSÉ A. BULEJE GUILLEN
GERENTE REGIONAL



880010